



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE TLAXCALA
(UIT)

POR UNA FISCALIZACIÓN CON VALOR PÚBLICO

CONTENIDO

1. Presentación	2
2. Recepción de la Cuenta Pública	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera	11
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	13
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	27
7. Estado de la Deuda Pública.....	29
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	30
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	31
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	33
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	36
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	38
13. Procedimientos Jurídicos.....	39
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	40
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	42

Anexos

I. Periodo: Del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2023

- I.1. Estados Financieros
- I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

La **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Universidad Intercultural de Tlaxcala

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Octubre-Diciembre	16 de Enero de 2024	En Tiempo	0

La **Universidad Intercultural de Tlaxcala** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0137/2024	22 de enero de 2024	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)* 100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	5,020,560.00	5,020,618.89	3,528,705.77	3,453,250.69	97.9
TOTAL	5,020,560.00	5,020,618.89	3,528,705.77	3,453,250.69	97.9

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre, muestra un importe devengado de **\$3,528,705.77**, de lo cual se determinó una muestra revisada de **\$3,453,250.69** que representó el **97.9** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de octubre al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento,

en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Universidad Intercultural de Tlaxcala
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,611,894.55	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	411.53	
Suma Circulante	1,612,306.08	
No Circulante		
Bienes Muebles	676,357.72	
Intangibles	23,655.88	
Suma No Circulante	700,013.60	
Total Activo		2,312,319.68
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	120,392.96	
Total Pasivo Circulante	120,392.96	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	2,191,926.72	
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,191,926.72	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	2,191,926.72	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		2,312,319.68

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en auditoría financiera al 31 de diciembre 2023

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Universidad Intercultural de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
51	Productos	0.00	-	58.89	58.89	0.0
91	Transferencias y Asignaciones	5,020,560.00	-	5,020,560.00	0.00	100.0
Suman los Ingresos		5,020,560.00	-	5,020,618.89	58.89	100.0

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(a-c)	% e=(c/a) *100
1000	Servicios Personales	3,097,492.00	0.00	2,010,243.94	1,087,248.06	64.9
2000	Materiales y Suministros	557,657.00	0.00	492,615.85	65,041.15	88.3
3000	Servicios Generales	645,024.00	0.00	325,832.38	319,191.62	50.5
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	720,387.00	0.00	700,013.60	20,373.40	97.2
Suman los egresos		5,020,560.00	0.00	3,528,705.77	1,491,854.23	70.3

Diferencia (+Superávit -Déficit) 1,491,913.12

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presento en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2023.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Participaciones Estatales

De un presupuesto recibido de **\$5,020,618.89**, devengaron **\$3,528,705.77**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$214,769.89**, de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presentó información y justificación que acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Omitieron elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, justificaron que la Universidad inició operaciones durante el transcurso del ejercicio fiscal 2023, por lo que su estructura administrativa se encuentra en proceso de formalización, además de documentar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento con la normativa por cuanto corresponde al Programa Anual de Adquisiciones. (A.F. 1° SA - 1)

(A.F. 2° SA - 1)

- Omitieron presentar información referente al Padrón de Proveedores de Bienes y/o Servicios, así como el Expediente Legal - Fiscal de los proveedores de bienes o servicios beneficiados por la Universidad.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, justificaron que los procedimientos de adquisición de bienes y/o servicios, son realizados a través de Oficialía Mayor de Gobierno, siendo a través de esta dependencia que cuentan con el padrón de proveedores, además de remitir evidencia referente a los expedientes legal-fiscal de los proveedores con los que la Universidad realizó operaciones. (A. F. 1° SA - 2 y 3)

(A.F. 2° SA - 2, 3)

- Omitieron contar con Manual de Organización y de Procedimientos debidamente autorizados y publicados, denotando la falta de seguimiento y atención a la normativa aplicable.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron oficios a través de los cuales solicitaron a la Dirección de Desarrollo Organización de Oficialía Mayor de Gobierno, asesoría para la elaboración del reglamento interior de la Universidad; no obstante, no se documentó la publicación de las disposiciones normativas internas de la Universidad. (A.F. 1° SA - 4)

(A.F. 2° SA - 4)

- Omitieron presentar evidencia documental referente a los medios de verificación del cumplimiento metas y objetivos reportados como alcanzados en la información programática.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron evidencia documental que acreditó el cumplimiento de las metas programadas y alcanzadas conforme a lo reportado en la información programática presentada en cuenta pública. (A. F. 1° SA - 5)

(A.F. 2° SA - 5)

- Omitieron dar cumplimiento a la normatividad por cuanto corresponde a la autorización y publicación del Reglamento Interior de la Universidad.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron oficios a través de los cuales solicitaron a la Dirección de Desarrollo Organización de Oficialía Mayor de Gobierno, asesoría para la elaboración del reglamento interior de la Universidad; no obstante, no se documentó la publicación de las disposiciones normativas internas de la Universidad. (A. F. 1° PRAS - 1)

(A.F. 2° PRAS - 1)

- Realizaron el pago de sueldos y demás percepciones por \$507,065.09 a favor de siete empleados con puestos de docente, programador, jefe de oficina, auxiliar y encargado de coordinación, sin contar con título y cédula profesional que acreditara la formación profesional para el puesto que ostentan.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron evidencia documental que acreditó el perfil profesional de 3 empleados que percibieron ingresos por \$157,268.36; no obstante, referente a 4 empleados que percibieron \$349,796.73, no se logró documentar que contaran con la formación y/o perfil profesional para ocupar el puesto que ostentan al interior de la Universidad. (A. F. 1° PRAS - 2)

(A.F. 2° PRAS - 2)

- Omitieron presentar de manera completa la información contable, presupuestal y programática de cuenta pública, de conformidad con la normatividad aplicable.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril de 2024, remitieron contratos de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancaria y conciliaciones bancarias, Organigrama general y por unidad administrativa, Plantilla de personal y tabulador de sueldos, Programa Operativo Anual y Padrón de proveedores y contratistas, no obstante, omitieron presentar Manual de Organización y Actas de constitución y sesiones de Comités. (A. F. 1º PRAS – 3)

(A.F. 2º PRAS - 3)

- Se detectaron deficiencias en el control y supervisión a través de la aplicación del “Cuestionario de Control Interno”, mostrando deficiencias y áreas de oportunidad en el control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Universidad.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril de 2024, justificaron no contar con el Titular del Órgano de Control Interno, siendo este el responsable de realizar las acciones de control interno, además de establecer un programa anual de trabajo para los comités que integran el Control Interno; no se documentó la implementación de procesos de mejora que establezcan y fortalezcan el control interno respecto de la operatividad de la Universidad. (A. F. 1º R - 1)

(A.F. 2º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- La **Universidad Intercultural de Tlaxcala** recibió de la Secretaría de Finanzas, los recursos de las participaciones estatales de conformidad con el monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La **Universidad Intercultural de Tlaxcala** abrió una cuenta bancaria en la cual se registró y depositó los ingresos recibidos de las participaciones estatales transferidas por la Secretaría de Finanzas.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La **Universidad Intercultural de Tlaxcala** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Erogaron \$46,075.20 por compra de material eléctrico, electrónico y extintores; no obstante, la documentación justificativa integrada no guarda relación con las erogaciones realizadas.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron evidencia documental referente a la adquisición del material eléctrico y electrónico, así como de extintores adquiridos por la Universidad, la cual acreditó y justificó correctamente las erogaciones realizadas. (A. F. 1º SA - 6)

(A.F. 2º SA - 6)

- Pagaron \$87,000.00 por servicio de servicio de vigilancia, omitiendo presentar evidencia documental de las actividades realizadas por los elementos de seguridad y listas de asistencia.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril de 2024, remitieron evidencia que acreditó la realización de los servicios de vigilancia, así como permisos y autorización de la Secretaría de

Seguridad Ciudadana para la prestación del servicio por parte del proveedor contratado. (A. F. 1º SA - 7)

(A.F. 2º SA - 7)

- Erogaron \$74,274.56 por adquisición de material eléctrico y electrónico, medicinas y productos farmacéuticos, herramientas menores y refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración sin contar con la documentación comprobatoria.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron evidencia documental referente a la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas por \$74,274.56, siendo los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), que reúnen requisitos fiscales en apego al Código Fiscal de la Federación. (A. F. 1º PDP - 1, 2, 3 y 4)

(A.F. 2º PDP - 1, 2, 3, 4)

- Pagaron \$7,300.67 por servicios de capacitación para seminario de formación; omitiendo documentar las actividades realizadas por el prestador de servicio profesionales, así como contar con el contrato correspondiente.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, póliza de registro con documentación justificativa y comprobatoria, anexando documentación que acredita la realización de los servicios de capacitación, lista de asistencia de los participantes, el contenido del curso respectivo y el contrato celebrado entre la Universidad y el prestador de servicios profesionales. (A. F. 1º PDP - 5)

(A.F. 2º PDP - 5)

- Erogaron \$4,118.00 por adquisición de credenciales; omitiendo presentar listado de las personas que recibieron las credenciales y evidencia fotográfica.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril de 2024, remitieron póliza de registro con documentación justificativa y comprobatoria, anexando relación de personas que recibió las

credenciales y evidencia fotográfica. (A. F. 1° PDP – 6)

(A.F. 2° PDP - 6)

- Erogaron \$48,000.00 por servicios de asistencia educativa; omitiendo documentar las actividades realizadas por los prestadores de servicios profesionales, así como contratos signados.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron póliza de registro con documentación comprobatoria y justificativa, anexando lista de asistencia de los prestadores de servicios profesionales y de los alumnos, informes de actividades mensuales y contratos de prestación de servicios profesionales independientes debidamente signados. (A.F. 1° PDP – 7)

(A.F. 2° PDP - 7)

- Erogaron \$10,999.84 por servicios de mantenimiento de mobiliario y equipo e inmuebles; sin documentar la realización de los trabajos de mantenimiento y evidencia fotográfica.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron pólizas de registro con documentación comprobatoria y justificativa, anexando evidencia que acreditó la realización de los servicios de mantenimiento, así como evidencia fotográfica de los mismos. (A. F. 1° PDP - 8,10)

(A.F. 2° PDP - 8, 10)

- Erogaron \$6,000.00 por pago de realización y administración de contenido para redes sociales, omitiendo documentar las actividades realizadas por el prestador de servicios profesionales, así como el contrato debidamente signado.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron evidencia documental referente los servicios contratados para la creación de contenido para las redes sociales de la Universidad, así como evidencia fotográfica que sustenta la erogación realizada. (A. F. 1° PDP – 9)

(A.F. 2° PDP - 9)

- Erogaron \$33,855.71 por la adquisición de diversos servicios e insumos con motivo de la

realización del 1re Evento Intercultural; sin presentar evidencia documental que acreditara la realización del evento.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron póliza de registro con documentación comprobatoria, anexan evidencia fotográfica del evento que motivo la erogación referente a la adquisición de los diversos insumos y servicios. (A. F. 1° PDP – 11)

(A.F. 2° PDP - 11)

- Erogaron \$7,328.98 por consumo de alimentos; omitiendo presentar listado de las personas que efectuaron los consumos, así como evidencia fotográfica.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron evidencia documental que acredita las personas que realizaron los consumos de alimentos con motivo de actividades institucionales, anexan relación signada con identificación oficial. (A. F. 1° PDP – 12)

(A.F. 2° PDP - 12)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Registraron gasto devengado por un importe de \$1,740.00, correspondientes a la instalación, configuración y capacitación del software "Aspel NOI"; dicho registro fue efectuado sin contar con documentación comprobatoria y justificativa incumpliendo la normatividad aplicable.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril de 2024, remitieron evidencia documental que acreditó la instalación, configuración y capacitación del Software "Aspel NOI". (A. F. 1° PRAS - 6)

- 6)

(A.F. 2° PRAS - 6)

- Registraron de manera incorrecta la clasificación presupuestal de recursos de participaciones estatales por \$5,020,618.89, denotando inadecuada planeación, programación, presupuestación y control de los recursos, al no apearse a la fuente de financiamiento correspondiente.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, justificaron la importancia de adherirse rigurosamente a las normativas contables y presupuestales establecidas por las autoridades competentes; no obstante, no remiten evidencia documental que acredite que las cuentas presupuestales de la información financiera se encuentren en apego al clasificador por rubro de ingresos, así como al clasificador de fuentes de financiamiento, de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (A. F. 1° R - 3)
(A.F. 2° R - 3)

- El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre del 2023, reportaron superávit por \$1,491,913.12; omitiendo presentar distribución por capítulo y partida presupuestal.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, justificaron y documentaron que la Universidad solicitó a la Junta de Gobierno la creación de un fondo de contingencia; no obstante, no se documentó la autorización y distribución del superávit del ejercicio fiscal 2023 por parte del Órgano de Gobierno de la Universidad. (A. F. 1° SA - 9)
(A.F. 2° SA - 9)

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos muestra al 31 de diciembre del 2023, reportó sub-ejercicio de recursos en 48 partidas presupuestales del gasto devengado \$1,646,687.40, denotando inadecuada planeación, programación, presupuestación y control de los recursos.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril de 2024, justificaron y documentaron los movimientos que originaron el sub-ejercicio en las partidas presupuestales; sin embargo, no presentaron presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 debidamente autorizado por el Órgano de gobierno, en el que constaran las adecuaciones presupuestarias. (A. F. 1° PRAS - 4)
(A.F. 2° PRAS - 4)

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos muestra al 31 de diciembre del 2023, reportó sobregiro de recursos en 11 partidas presupuestales del gasto devengado \$154,833.17, respecto del presupuesto de egresos autorizado.

*Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, justificaron y documentaron los movimientos que originaron el sobregiro en partidas presupuestales; sin embargo, no presentaron presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 debidamente autorizado por el Órgano de gobierno, en el que constaran las adecuaciones presupuestarias. (A. F. 1º PRAS - 5)
(A.F. 2º PRAS - 5)*

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, con recursos de Participaciones Estatales no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron la adquisición de diversos materiales y servicios por \$188,365.53, sin documentar que las erogaciones se hayan llevado a cabo a través de Oficialía Mayor de Gobierno, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de adquisición de bienes y pagos respectivos.

*Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, justificaron que las adquisiciones realizadas por la Universidad se hicieron respetando los límites presupuestarios establecidos, siguiendo los procedimientos adecuados en los casos excepcionales, además de documentar que dichas adquisiciones se realizaron en apego a la normatividad aplicable. (A. F. 1º SA - 10)
(A.F. 2º SA - 10)*

- Erogaron \$1,052.82 por cobro de comisiones bancarias que no se encuentran establecidas en las cláusulas establecidas en el contrato de apertura de cuenta bancaria signado, siendo improcedentes.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron evidencia documental que acredita que las comisiones bancarias cobradas por la institución financiera, se encuentran establecidas en las cláusulas del contrato de apertura de cuenta bancario signado. (A.F. 1° PDP - 13)

(A.F. 2° PDP - 13)

- Erogaron \$18,070.48, por la adquisición de software de Photoshop, siendo improcedentes al no guardar relación con la oferta educativa de la Universidad, así como no contar con documentación justificativa correspondiente.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, póliza de registro, anexando resguardo interno de bienes muebles en los que se encuentran instaladas las licencias del software adquirido, además de justificar que estas licencias se adquirieron con motivo de la realización de actividades de imagen institucional. (A. F. 1° PDP - 14)

(A.F. 2° PDP - 14)

- Efectuaron el pago de compensación de fin de año por \$3,768.63 a favor de un empleado, siendo pagados en exceso al no apearse a los días establecidos para el pago de la percepción en mención.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, remitieron acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2023 en la que se autorizó el pago de la percepción en mención, al igual anexan documentos que acreditan la fecha de ingreso del empleado. (A. F. 1° PDP - 15)

(A.F. 2° PDP - 15)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Reportaron obligaciones de pago al 31 de diciembre del 2023 por \$120,392.96 originadas por retenciones y contribuciones; contando con liquidez para cubrir el pago de las obligaciones contraídas con terceros institucionales.

*Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, documentaron el cumplimiento de pago ante terceros institucionales referente a las obligaciones financieras pendientes de pago reconocidas en la información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2023. (A. F. 1° R - 4)
(A.F. 2° R - 4)*

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, realizó las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Adquirieron 3 computadoras, un teléfono, un biométrico y un dispensador de agua por \$47,881.32, sin embargo, mediante inspección física se constató que no se encuentran instalados y sin funcionar.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril del 2024, justificaron que los equipos no se han instalado debido al reducido espacio, infraestructura y seguridad eléctrica dentro de la Universidad, así como a la necesidad de garantizar su uso eficiente y seguro de los mismos en el futuro. (A. F. 1° SA - 11)

(A.F. 2° SA - 11)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Los recursos de Participaciones Estatales, ejercidos por la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omitieron publicar información relativa a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, así como la información de cuenta pública, derivado de que no cuenta con página de internet en la que se encuentre dicha información.

Mediante oficio CGUIT/121/2024 de fecha 24 de abril de 2024, justificaron que de conformidad

con la normatividad aplicable en materia de transparencia, los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional y en su sitio de Internet la información de las obligaciones de transparencia; no obstante, no documentaron haber dado cumplimiento con las obligaciones de transparencia a las que son sujetos obligados. (A. F. 1° SA - 12, 13)

(A.F. 2° SA - 12, 13)

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **1° de octubre al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado (Pesos)	Probable
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	74,274.56	74,274.56	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	117,603.20	117,603.20	0.00
Pago de gastos improcedentes	19,123.30	19,123.30	0.00
Pago de gastos en exceso	3,768.83	3,768.83	0.00
Total	214,769.89	214,769.89	0.00

Con lo anterior, se determina que el monto de las operaciones observadas a la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$3,528,705.77**, correspondientes a recursos devengados del ejercicio fiscal 2023.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
		Subsanados	
Ninguno	0	0	0

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Sobregiro presupuestal por \$154,833.17 en 11 partidas del gasto devengado.
- Sub-ejercicio presupuestal de recursos por \$1,646,687.40 en 48 partidas del gasto devengado.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
		Subsanados	
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Universidad Intercultural de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Muebles				
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	361,616.72	0.00	361,616.72
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	32,741.00	0.00	32,741.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	282,000.00	0.00	282,000.00
Intangibles				
Software	0.00	23,655.88	0.00	23,655.88
Total	0.00	700,013.60	0.00	700,013.60

Durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre 2023, el Patrimonio incremento **\$700,013.60**, derivado de la adquisición de mobiliario y equipo de administración por **\$361,616.72**; mobiliario y equipo educativo y recreativo por **\$32,741.00**; vehículos y equipo de transporte por **\$282,000.00**; así como software por **\$23,655.88**.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de

las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **la Universidad Intercultural de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **“Revelación Suficiente”** y **“Registro e Integración Presupuestaria”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece que la oferta actual de educación superior para la población indígena está restringida a una escasa minoría que habla español y puede trasladarse lejos de su lugar de origen, en busca de oportunidades educativas que en el entorno de su comunidad no encuentra. El estado hasta ahora ha fallado con este sector de la sociedad, portador viviente de nuestras raíces, tradiciones y cultura, por lo que se hace necesario responder a las demandas juveniles de los pueblos originarios, quienes buscan a través de la conjunción de los saberes científicos y tradicionales, la vinculación productiva con su comunidad.

En este sentido la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, tiene como objeto la formación de profesionales comprometidos con el bienestar en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento y construcción de sentidos y prácticas comunitarias con identidad, pertenencia y respeto a los territorios.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	70.3%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	57.0%
5. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	N/A
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra autorizadas	Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas	N/A
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	N/A
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	N/A
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	N/A
Obras destinadas a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	N/A
Obras destinadas a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	N/A
Obras destinadas a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	N/A
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	68.4%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2023**, el ente ejerció el 70.3% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 57.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar la cuenta pública del cuarto trimestre en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 26 de las 38 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 4 fracción V, 6, 7, 33, 34, 36, 40, 41, 42, 43, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 8 y 13 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Segundo párrafo del Apartado E "Opción de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles" del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio emitido por el Consejo de Nacional de Armonización Contable.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo de Nacional de Armonización Contable.
- Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".

Normativa Estatal

- Artículos 12 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 10, 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 10 de la Ley General de Profesiones del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 8, 28 y Transitorio Séptimo de la Ley que Crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala.

- Artículos 272, 275, 288, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 117, 131, 133, 140 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Artículos 8, 12 fracciones I y XI, 47, 49 y 50 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

- Artículos 3, 5, 6, 14,15, 16, 17, 18 fracciones III y IV, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de aplicación para la Administración Pública Estatal en el ámbito de su aplicación.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Universidad Intercultural de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	4	13	15	6	0	38	3	4	0	5	0	12
Total	4	13	15	6	0	38	3	4	0	5	0	12

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2023

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala** no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de octubre al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de octubre al 31 de diciembre** de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala** , con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de octubre al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Universidad Intercultural de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 1 cuenta pública en tiempo
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso**.

- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **25.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **69.23** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **16.67** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, realizó una **gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación** , con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**